

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Cédula de citación

En virtud de resolución recaída en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por robo de patatas contra José Terañes Fernández, de 36 años de edad, hijo de Francisco y de Lucía, en la actualidad de paradero ignorado, se acordó librar la presente cédula de citación para que sea citado el mismo a fin de que comparezca ante el Juzgado Municipal de Llanes, el día treinta de octubre próximo y hora de las once de la mañana, a donde concurrirá, bajo los apercibimientos legales y con las pruebas que tenga, en el juicio que contra el mismo se sigue por el objeto arriba indicado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario

DE POLA DE SIERO

Anulación de requisitorias

Se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Antonio Martínez Pérez, de 26 años de edad, soltero, panadero, natural de Arriondas, hijo de José y de Francisca, domiciliado en Gijón, Llano María Josefa, 10, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión en méritos del sumario que se le instruye con el número 61 del corriente año, por haber sido habido.

Pola de Siero a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción.

Se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Benjamín

Alonso Palacio, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Candanal de Villaviciosa, hijo de José Melchor y de Nieves, y vecino de Ceeda de Villaviciosa, para que en el término de diez días compareciera ante este Juzgado a constituirse en prisión en méritos del sumario que se le sigue con el número 54 del corriente año, por haber sido habido.

Pola de Siero a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

Vencido con exceso el plazo de duración establecido en el contrato de alumbrado público de esta villa de Noreña, concertado con la Sociedad Anónima "Eléctricista de Siero y Noreña", se saca a concurso un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la citada población. Se hace la advertencia de que se trata de segundo y último anuncio.

Los licitadores presentarán su instancia en la Alcaldía de Noreña, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que redactarán con arreglo al modelo que va al final, a la que acompañarán el pliego cerrado en el que habrán de constar las condiciones en que suministrarán la energía eléctrica para los fines apuntados. En los pliegos deberán constar:

a) Capacidad en kilovatios u otra medida técnica de que puede disponer la Empresa suministradora de energía eléctrica para el alumbrado público de la villa de Noreña y de sus respectivos cotos.

b) Sometimiento al señalamiento de horas diarias que haga el Ayuntamiento, indicando el precio de ese suministro en vatios hora o en cantidad alzada durante un año por todo el alumbrado público.

c) Indicará filamento de las lámparas y su fabricación o marca, y caso de que al Ayuntamiento le conviniera el variado de lugar de tales lámparas dentro de la red del alumbrado, importe del gasto de cada lámpara trasladada.

ch) Duración de diez años prorrogables, a voluntad de las partes contratantes, que ha de tener el contrato.

d) Importe de la fianza y su clase que ha de prestar el contratista como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

e) Sometimiento al fuero de la jurisdicción territorial del término municipal de Noreña para todas las cuestiones que puedan derivarse del desarrollo del contrato que se celebre.

f) Cualquiera otra circunstancia que el licitador estime conveniente para patentizar la buena calidad de sus materias, facilidades del servicio, fuerza lumínica, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar o no las condiciones del pliego que estime más ventajoso, al igual que hace la misma reserva para el caso de presentarse un solo pliego.

Modelo de instancia

Sr. Alcalde de Noreña:

Don mayor de edad (oficio o profesión) y vecino de....., en su nombre o representando otra persona o Entidad, siendo forzoso en este último caso acompañar el documento que lo acredite, según sea más pertinente, respetuosamente expone:

Que ha visto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia;

señalado con el número....., de este año, el anuncio por el que se saca a concurso el suministro de energía eléctrica para alumbrado de esa población; y enterado de las condiciones que se requieren para ser licitador, presenta el adjunto pliego por el que se compromete al suministro de energía eléctrica para alumbrado público en esa villa de Noreña, durante diez años, prorrogables, a voluntad de ambas partes contratantes, haciéndose constar en el mismo los extremos que se piden. Se somete voluntariamente al fuero del domicilio de ese Municipio, con renuncia del que pudiera ser competente para todas las cuestiones dimanantes del contrato y se conforma con la reserva de aceptación del pliego que se adjunta.

Suplica a esa Alcaldía que, cursando la presente con su pliego al Ayuntamiento se resuelva en definitiva por éste la aceptación y ultimar el contrato de suministro de energía para alumbrado público de Noreña, con las condiciones que en tan repetido pliego cerrado van consignadas.

.....a.....de.....de 1947.

Firma.

La instancia en pliego de 4,50 pesetas, case sexta.

Noreña, 4 de octubre de 1947.—El Alcalde, *Amaro Monte*.

DE LAVIANA

Expropiación de siete metros de agua por segundo del manantial del Buey para el abastecimiento de Pola de Laviana.

Hoja de aprecio de los perjuicios que se ocasionan al Molino de Muñera.

a) Descripción de la finca: Rústica, a prado, con árboles, conocida por Llerón del Molino, en Muñera, parroquia de Lorío, de este concejo. Cabida aproximada, diez áreas. Linderos: al Norte, carretera de Oviedo a Caso; Sur, del Molino; Este, camino

vecina; Oeste, José Cuesta Rodríguez. Dentro de esta finca existe una casa molino.

Inscripta en el Registro de la Propiedad de Laviana al libro 158, folio 89, finca 10.791, inscripción primera, en posesión, a favor de D. Luis Alonso Alonso y esposa.

No consta esté arrendada.

El líquido imponible con que figura amillarada es de catorce pesetas y setenta céntimos, lo que equivale a un valor fiscal de doscientas noventa y cuatro pesetas.

b) Descripción del molino, caudal y potencia. De una muela, de 0,95 metros de diámetro, con rodete de madera; la presa para toma de agua, de mampostería, como también el canal de conducción, encachado y de 67,5 metros de longitud éste de los que 16 metros son cubiertos, teniendo una pendiente de 0,0003. La planta del edificio del molino es de 5,00 x 5,00 metros muros de mampostería y cubierta de teja. Lleva cámara de carga, rodete, muela, etcétera y como canal de desagüe una zanja en el terreno.

Medido directamente el caudal da 0,110 metros cúbicos por segundo. Aplicando la fórmula Bazin, resultan 0,144 metros cúbicos por segundo.

El caudal máximo que la Dirección General de Obras Hidráulicas concede para este tipo de molinos es

$$120,4 \times D^2$$

$$Q = \frac{R \times \text{altura}}{D} = 172 \text{ l/s.}$$

R x altura

D=diámetro de la muela=0,95 m.
R=rendimiento=0,30 - Altura útil, 2,10 m.

A efectos de valoración y como más favorable para el propietario se toma este último caudal: 172 l/s.

c) Perjuicios y su valoración. Durante cinco meses, como máximo, de cada año, el caudal podrá ser menor de 172 litros por segundo. Teniendo en cuenta que, según datos de la División Hidráulica, en el máximo estiaje el caudal se reduce a 90 litros por segundo, tendremos una media en esos meses de 131 litros por segundo que, disminuidos en los siete litros por segundo que se expropian, representan una pérdida de 5,34 por ciento, o lo que es igual, que el molino pierde en potencia 0,3 C. V. Y siendo el rendimiento de este tipo de molino de 8 a 10 kilogramos de harina de maíz por C. V. y hora, y trabajando en esas épocas de carencia hasta las dieciséis horas diarias, descontando los festivos, quedan 120 días útiles de trabajo, lo que viene a representar una pérdida o disminución de 113

C. V. H., equivalente 1.130 kilogramos no molidos, de los que un ocho por ciento, y al precio oficial de 0,88 pesetas kilogramo de maíz, corresponden al dueño del molino, por máquina, o sea con la expropiación de percibir una renta de 79,55 pesetas que, capitalizadas al cuatro por ciento, representan un capital de 1.988,75 pesetas, o sea, en números redondos, 2.000 pesetas en que se valoran todos los daños y perjuicios que pueden ocasionarse al propietario del molino de Muñera, y que, aumentado en un diez por ciento, en concepto de previsión y afección, totaliza la suma de dos mil doscientas pesetas, en que se fija la indemnización.

Hecha la tasación del molino, incuso a los precios actuales, el menor valor que sufre como consecuencia de la expropiación del referido caudal, es menor a dicha indemnización, que rebasa no sólo el valor fiscal de la finca, según el Amillaramiento, sino el de 1.000 pesetas, en que fué apreciado todo por el dueño al tramitar, en 1922, el expediente posesorio.

Laviana, agosto de 1947.—El Ingeniero de caminos, Perito municipal.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento de Obras y Servicios Municipales.

Laviana, 27 de septiembre de 1947. El Alcalde, A. Pandiella.

DE MORCIN

Formados como se hallan los documentos cobratorios de urbana que han de regir durante el año de 1948; por el presente se hace público que los mismos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Morcín, 6 de octubre de 1947.—El Alcalde: Higinio Martínez.

DE MIERES

Hallándose instruyendo diligencias previas contra don Juan José Sánchez Fernández, Auxiliar de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, por abandono de destino; y no habiendo acudido a prestar declaración, a pesar de haber sido citado en forma, se le cita y emplaza por este edicto para que dentro del término de quince días, a contar del siguiente a esta publicación, comparezca en el Negociado correspondiente de este Ilmo. Ayuntamiento a fin de ser oído, con la advertencia de que

si no lo hiciera se seguirá el expediente con la rebeldía del inculpado.

Mieres, 2 de octubre de 1947.—El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

EDICTO

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este concejo, para el año de 1948, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que les asistan a su derecho.

Transcurrido dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que fueren.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ribadedeva a 4 de octubre de 1947. El Alcalde, José Borbolla.

DE CANDAMO

Acordado por esta Comisión Gestora, parcelar los montes que los vecinos de Sandiche en este concejo, vienen aprovechando en común, se hace saber al público que queda de manifiesto el expediente en esta Alcaldía, por término de quince días, para reclamaciones.

Candamo, a 3 de octubre de 1947. El Alcalde, Ramón López Fernández.

REQUISITORIAS

GONZALEZ LOPEZ, Higinio; y un tal Aurelio, ambos sujetos de circunstancias desconocidas, de profesión ambulantes; comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, para ser indagados y reducidos a prisión por virtud de sumario que se les sigue por hurto, apercibidos de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

BARRERA ROJAS, María, de 24 años, soltera, natural de Oviedo y vecina de dicha Capital, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a las Tasas, sita en la Ave. del P. Isla, 11, primero, León, a fin de constituirse en prisión por el periodo de tiempo de cien días, por no haber hecho efectiva la multa que le fué impuesta de mil pesetas, como consecuencia del

expediente núm. 16.377 instruido contra la misma, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan de la misma, procedan a su detención e ingreso en la prisión más próxima y dando cuenta a esta Provincia.

RODRIGUEZ GARCIA, Alfredo, que perteneció a la disuelta Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la segunda Región Militar en Lora del Río (Sevilla), hijo de Francisco y de Rosario, estado soltero, profesión estudiante, natural de Tuylla, Ayuntamiento de Langreo, concejo de Laviana, provincia de Oviedo y vecino de Cuarteles de la Braña de dicha provincia, que nació el día 18 de agosto de 1920 desconociendo este Juzgado el actual paradero del mismo, a fin de notificarle haberle sido concedido por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar los beneficios del Decreto de Indulto de 12 de Septiembre de 1945 del correctivo de un año impuesto por la falta grave de Evasión en Información Sumaria que instruyo se presentará ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o ante el Sr. Alcalde del pueblo donde reside en la actualidad los cuales manifestarán con toda clase de detalles a este Juzgado Militar número 12 el paradero del mismo al objeto de remitir exhorto para notificarle dichos beneficios y caso de no hacerlo en el plazo de 15 días, se dará con la presente por notificado.

NORIEGA BORBOLLA, José Manuel, natural de Santa Eulalia, de estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años, hijo de Andrés y de Paz, domiciliado últimamente en Santa Eulalia, procesado por robo, en causa número 20 de 1941; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión.

GONZALEZ PUENTE, José, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y de Sara, natural y vecino de Soto de Cangas, labrador, se le cita, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca a constituirse en prisión, en la cárcel de este partido de Cangas de Onís, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, para quedar a dicha disposición en la causa que se le siguió con el número 41 de 1941, por hurto; apercibiéndole con que si no lo hace, será declarado rebelde.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial